



**Ficha N° 26: Fortalecimiento de los procesos y capacidad resolutive de las IPRESS de las Redes Integradas de Salud – RIS, para la provisión de servicios de salud según el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, y la articulación y complementación de los servicios de salud a través del Intercambio Prestacional en Salud – IPS**

<b>Nombre</b>	Fortalecimiento de los procesos y capacidad resolutive de las IPRESS de las Redes Integradas de Salud – RIS, para la provisión de servicios de salud según el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, y la articulación y complementación de los servicios de salud a través del Intercambio Prestacional en Salud - IPS.
<b>Tipo</b>	Compromiso de mejora de los servicios de salud
<b>Institución</b>	DIRESA/GERESA, DIRIS
<b>Definición</b>	<p>La organización en Redes Integradas de Salud – RIS es una estrategia para acercar los servicios de salud a la ciudadanía, con enfoque territorial, promoviendo la continuidad, complementariedad y coordinación del cuidado integral de salud de la persona, familia y comunidad, basada en la estrategia de Atención Primaria de Salud; así como, el fortalecimiento de la capacidad resolutive de las IPRESS de la RIS.</p> <p>El primer contacto, uno de los atributos de la Atención Primaria de Salud – APS, referido a que la puerta de entrada al Sistema Nacional de Salud, es a través del Equipo Multidisciplinario de Salud - EMS, que depende de un establecimiento de salud del primer nivel de atención de salud con rol puerta de entrada en la RIS, se operativiza mediante la asignación de las personas de los sectores sanitarios a un EMS.</p> <p>En respuesta a las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad del territorio de la RIS, se requiere brindar servicios de salud en base a una cartera de servicios de salud de acuerdo al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, identificando la brecha de cartera de servicios de salud, de UPSS y de Actividades en la RIS.</p> <p>Asimismo, esta información será útil para las DIRESA/GERESA, DIRIS para establecer los acuerdos de Intercambio Prestacional en Salud, y a la vez, servirá para articular y complementar los servicios de salud en las Redes Integradas de Salud – RIS.</p>
<b>Justificación</b>	<p>En el marco del Aseguramiento Universal en Salud, que está orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, se establece en el artículo 13° del LMAUS el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS.</p> <p>El Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS consiste en una lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados por las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, sean estas públicas, privadas o mixtas, y contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios.</p> <p>En ese sentido es necesario que las IPRESS de las RIS brinden una cartera de servicios de salud con prestaciones de salud individual y de salud pública acorde al PEAS y basada en las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, a través de la articulación, coordinación y complementación de las carteras de servicios de salud de las IPRESS que integran la RIS, para ello se requiere fortalecer la capacidad resolutive de las IPRESS de las RIS Conformadas, a través de la identificación de brecha de cartera de servicios de salud, y ejecutando el cierre progresivo de las brechas identificadas.</p> <p>Las personas del sector sanitario de la RIS, están asignadas a un EMS, que se constituye en la puerta de entrada al Sistema Nacional de Salud. El EMS es el integrador y coordinador del cuidado integral de salud de la persona, familia y comunidad, en las IPRESS que conforman la RIS.</p>





	<p>Referencia Normativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud</li> <li>2. Ley 30885 Establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud</li> <li>3. Decreto Legislativo N°1302 Optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público</li> <li>4. Decreto Legislativo N°1466 Disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del Intercambio Prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19</li> <li>5. Decreto Supremo N°164-2021-PCM aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026</li> <li>6. Decreto Supremo N°019-2020-SA aprueba el Reglamento de la Ley N°30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud - RIS</li> <li>7. Decreto Urgencia N°017-2019 Establece Medidas para la Cobertura Universal de Salud. (1)</li> <li>8. Decreto Supremo N°023-2021-SA aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).</li> <li>9. Resolución Ministerial N° 969-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud</li> </ol>
<p>Logro esperado</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La DIRESA/GERESA/DIRIS asigna a las personas de sectores sanitarios de las Redes Integradas de Salud <b>RIS Conformadas</b> a Equipos Multidisciplinarios de Salud - EMS (*) o Equipos de Intervención Integral - EII (**) de los ES con rol puerta de entrada del Primer nivel de Atención de Salud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y Funcionamiento de la RIS, aprobado por D.S. N° 019-2020-SA, independientemente de su IAFAS de afiliación. Fuente auditable: Informe de la DIRESA/GERESA/DIRIS del proceso de asignación de personas de sectores sanitarios de una o más RIS conformadas (***) a Equipos Multidisciplinarios de Salud - EMS (*) o Equipos de Intervención Integral - EII (**) de los E. S. con rol Puerta de Entrada, independientemente de su IAFAS de afiliación, remitido a la DGAIN/MINSA hasta el último día del IV trimestre 2022. (*) En tanto exista brecha de EMS en una RIS, podrá asignarse más de un sector sanitario a un EMS. (**) Se considerará a los EII mientras dure la Declaratoria de Emergencia Sanitaria: Pandemia por Covid-19 (***) Cuando es una sola RIS considerar la RIS identificada para las intervenciones del PCRIS</li> <li>2. La DIRESA/GERESA/DIRIS desarrollan el Intercambio Prestacional en Salud – IPS en su ámbito de responsabilidad a través de la articulación y complementación de los servicios de salud disponibles en el territorio brindándose prestaciones de salud conforme al PEAS vigente; de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. N°1466 y D.L N° 1302. Fuente auditable:</li> </ol>

Cumplen la acción 1  
30%

Cumplen la acción 2  
40%





	<p>Convenio de Intercambio Prestacional en Salud para la articulación y complementación de los servicios de salud y el cierre de brechas que permita asegurar las prestaciones de servicios de salud establecidas en el PEAS, suscrito por el GORE en representación de sus IPRESS, DIRIS ó los Hospitales o Institutos con una IAFAS pública hasta el último día del I semestre 2022.</p> <p>3. Las Redes Integradas de Salud - RIS conformadas en la DIRESA/GERESA/DIRIS, identifican su brecha de cartera de servicios de salud, de UPSS y de Actividades para elaborar el Plan de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de las RIS conformadas de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30885, aprobado por D.S. N°019-2020-SA.</p> <p>Fuente auditable: Informe de la DIRESA/GERESA/DIRIS sobre la identificación de brecha de cartera de servicios de salud, de UPSS y de Actividades, de una o más RIS conformadas (*) remitido a la DGAIN/MINSA hasta el último día del IV trimestre 2022.</p> <p>(*) Cuando es una sola RIS considerar la RIS identificada para las intervenciones del PCRIS</p>	
		<p>Cumple la acción 3 30%</p>
<p>Área responsable técnica</p>	<p>Dirección de Aseguramiento en Salud (DAS) – DGAIN Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud (DIPOS)-DGAIN</p>	
<p>Área responsable de Información</p>	<p>Dirección de Aseguramiento en Salud (DAS) – DGAIN Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud (DIPOS)-DGAIN</p>	
<p>Frecuencia de medición</p>	<p>Anual</p>	
<p>Fuente de datos</p>	<p>Informe anual preparado por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DGAIN, a partir de los informes remitidos por las DIRESA/GERESA, DIRIS.</p>	

